

# ALIANZA PARA UNA SOCIEDAD DE GOBIERNO ABIERTO

## Plan de Acción del Gobierno del Perú

### 2012

Versión preliminar aprobada por el Grupo de Trabajo para la incorporación del Perú a la Sociedad de Gobierno Abierto <sup>1</sup>  
Lima, 22 de febrero de 2012



---

<sup>1</sup> El Grupo de Trabajo está conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ciudadanos al Día, Proética, Asociación Nacional de Centros, Consejo de la Prensa Peruana y es coordinado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## I.- ¿Por qué al Perú le interesa el Gobierno Abierto?

El Perú ingresó al siglo XXI superando la grave crisis política, social y económica de las décadas de los años 80 y 90 del siglo pasado. La hiperinflación, el conflicto armado interno, y la corrupción configuraron un cuadro de debacle del Estado, que debilitó sus instituciones y afectó el tejido político y social.

A partir del 2000 se inició el proceso de recuperación democrática y fortalecimiento institucional. En los primeros años de la transición democrática, entre otras medidas, se convocó la participación de la Sociedad Civil para reformar la justicia, la educación, la lucha contra la corrupción y la lucha contra la pobreza. Se convocó a todos los partidos políticos y las instituciones representativas de la Sociedad Civil a formar el Acuerdo Nacional, una instancia de diálogo y concertación para definir una estrategia nacional de desarrollo. Se conformó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y se reconoció la importancia del principio de transparencia en la actuación del Estado y el derecho de acceso a la información pública, promulgándose la Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hoy rige en un Texto Único Ordenado (DS 043-2003-PCM).

En Septiembre del 2011 el Presidente de la República Ollanta Humala manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa “Alianza para el Gobierno Abierto” impulsada por los países de Estados Unidos de América y Brasil, con el objetivo de promover la transparencia y luchar contra la corrupción, ampliar la participación social, lograr un gobierno abierto, eficaz y responsable en el manejo del presupuesto y la información pública.

Para elaborar el Plan de Acción, establecer compromisos de corto y largo alcance y los mecanismos para su implementación, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Cancillería convocó a un conjunto de instituciones expertas en el tema de la transparencia y la rendición de cuentas y se creó el Grupo de Trabajo “Iniciativa de Gobierno Abierto”. Participaron en este primer momento la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, y de la sociedad civil participaron Ciudadanos al Día, la Asociación Nacional de Centros, el Consejo de la Prensa Peruana y Proética. El texto fue elaborándose de manera consensuada y se encargó a la Presidencia del Consejo de Ministros y a Proética la comisión de redacción. Luego de la aprobación del texto por todos los miembros del Grupo de Trabajo, se presentó a las autoridades encargadas quienes elevaron el documento a la opinión pública para recibir la opinión de la ciudadanía interesada. La comisión de redacción se encargó de elaborar la versión final con los aportes de todo el país para enriquecer el Plan de acción.

El Estado peruano y el gobierno del Presidente Humala están convencidos de que la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción son esenciales para la gobernabilidad democrática, la vigencia del Estado de Derecho y para garantizar los derechos humanos. Para ello encamina los esfuerzos hacia el cumplimiento de cuatro grandes retos: i) Revisar y mejorar el marco normativo y los mecanismos de implementación sobre transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción, ii) promover la participación y la vigilancia ciudadana informada y alerta, iii) aumentar la integridad pública garantizando un Servicio Civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo iv) mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a los sectores de la población que viven en condiciones de pobreza y garantizar mecanismos de información y denuncias para monitorear su desempeño.

La consolidación de un Gobierno Abierto en el país es un proceso en construcción, que requiere liderazgo y voluntad política, así como del esfuerzo de autoridades, políticos, líderes de la sociedad civil y de toda la ciudadanía. En ese sentido, manifestamos nuestra disposición para lograr los objetivos que implica esta iniciativa y promover en los diferentes espacios nacionales e internacionales la promoción y vigencia del mismo.

## II.- Gobierno Abierto: Avances y Desafíos del Perú

Los principios que rigen la Alianza para el Gobierno Abierto coinciden con los principios y derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución peruana y que guían el accionar de la Administración Pública en nuestro país. Ello ha permitido el ingreso del Perú a esta Alianza en virtud de los avances logrados en materia de transparencia fiscal, acceso a la información, participación social y transparencia de las declaraciones de las autoridades del gobierno sobre su patrimonio y rentas.

### 2.1. Acceso a la Información Pública y Transparencia

La Constitución (art. 2º, numeral 5) reconoce el derecho fundamental de acceso a la información pública. El Texto Único Ordenado de la ley (DS 043-2003-PCM) es el marco normativo que desarrolla el derecho a la información, la implementación de la Ley hacia una cultura de transparencia en la administración pública, y aunque de manera desigual todavía, ha significado importantes cambios en las funciones y en la estructura organizativa de muchas de las entidades públicas a nivel nacional.

La normatividad detalla el procedimiento para acceder a documentos públicos, establece obligaciones, excepciones y responsabilidades de las entidades para manejar información.<sup>2</sup>

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomentar la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana. Se cuenta con distintos mecanismos de especial relevancia para determinar el avance de la transparencia y el acceso a la información pública en el país, como por ejemplo el Informe Anual sobre las solicitudes de acceso de a la información atendidas y no atendidas, el Informe de Fiscalización Posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado y el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Actualmente, dichos mecanismos son trabajados por cada entidad a fin de cumplir con una obligación legal, sin embargo, las herramientas requieren ser optimizadas a fin de generar indicadores claros sobre lo que se ha logrado y sobre lo que está pendiente desarrollar en relación con la transparencia y el acceso a la información.

### Transparencia Fiscal

Todas las entidades públicas están obligadas, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a difundir trimestralmente, y al margen del medio que se utilice, información referida a:

- ✓ presupuesto (ingresos y gastos),
- ✓ proyectos de inversión pública en ejecución,
- ✓ información de personal,
- ✓ información contenida en el registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, e

---

<sup>2</sup> Entre las obligaciones de la norma se establece que las entidades de la Administración Pública implementen portales de transparencia, a través de los cuales deben difundir información sobre su organización, los servicios que brindan, finanzas públicas y en general sobre la gestión. Para mejorar el cumplimiento se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en todas las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local). La finalidad del PTE es que la información publicada por estas entidades de diferente manera, y en distintos lugares de sus portales institucionales, ahora se publique y se visualice de manera uniforme. Ello contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a la información pública de manera más fácil y con un lenguaje amigable, tanto en su presentación como en su contenido.

- ✓ información sobre los progresos realizados en los indicadores de desempeño.

En materia de transparencia fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con:

- la Oficina de Información Económica y Ciudadanía, que es un órgano de línea que tiene como funciones:

- ✓ Identificar las necesidades de información de los ciudadanos sobre las finanzas públicas;
- ✓ Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información sobre las finanzas públicas, a través de la identificación y desarrollo de los medios, productos y comunicación adecuada para la satisfacción de la demanda de información existente;
- ✓ Actualizar permanentemente los productos de información sobre las finanzas públicas disponibles;
- ✓ Administrar y promover los productos de información sobre las finanzas públicas existentes; y
- ✓ Promover y administrar los procesos de consulta ciudadana que le sean encomendadas por el Ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Administrar, actualizar y perfeccionar el contenido del Portal de Transparencia Económica e identificar y recomendar al Ministro de Economía y Finanzas la actualización de dicha información.

El Portal de Transparencia Económica, que contiene información sobre proyecciones macroeconómicas, seguimiento de la ejecución presupuestal (consulta amigable), seguimiento de las acciones prioritarias, transferencias a los gobiernos nacional, regionales y locales, recaudación, fondos del estado, proveedores del Estado, consulta de la deuda pública, Cuenta General de la República, ejecución de proyectos de inversión, Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, un glosarios de preguntas frecuentes, normativa sobre transparencia fiscal, manuales de usos, entre otras.

La Ley de Contrataciones con el Estado obliga a publicar y actualizar de manera constante el Registro Nacional de Proveedores y Consultores o Ejecutores de Obras. Quien no se registre previamente no puede contratar con el Estado. De igual modo, dispone la obligación de todas las entidades del Estado de publicar el Plan Anual de Contrataciones e implementar, progresivamente, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Los procesos electrónicos de contratación permiten la publicidad de todas sus fases, desde la convocatoria hasta la adjudicación de la buena pro.

Un reto pendiente es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas al momento de atender las solicitudes de la ciudadanía. En el Perú, no existe una autoridad previa al Poder Judicial que resuelva de manera autónoma, célere y especializada los conflictos que se suscitan por el incumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública. A este respecto, la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública de la OEA propone que cada Estado conforme una institución denominada Comisión de Información que se encargue de velar por la adecuada interpretación y aplicación de ley de acceso a la información pública, y que entre otras funciones resuelva los conflictos que se susciten por la demora en la atención de las solicitudes de acceso, la falta de justificación razonable en la negativa de entrega de la información, así como lo relacionado a la sanción de aquellos funcionarios renuentes a entregar la información pública. Por ello, resulta de especial importancia evaluar la creación de esta instancia.

## **2.2 Gobierno Electrónico**

La Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico (PEGE), cuya finalidad consiste en que las distintas entidades públicas definan estrategias de desarrollo de Gobierno Electrónico. El Plan tiene los siguientes objetivos:

- ✓ La integración de los procesos y trámites de las instituciones.
- ✓ La promoción de la prestación de más y mejores servicios al ciudadano.
- ✓ Permitir un ágil acceso de la ciudadanía a la información del Estado, favoreciendo la transparencia de la gestión pública y promoviendo la descentralización en la prestación de los servicios
- ✓ Generar economía y eficacia de los trámites internos de la Administración Pública.

Se cuenta con la Agenda Digital Peruana 2.0, elaborada con la participación de las entidades públicas, sociedad civil e instituciones académicas y constituye el documento base para la construcción de la sociedad de la información en el país. Contiene estrategias para impulsar el desarrollo de la conectividad, la inclusión digital, el impulso de la alfabetización informacional, la modernización de la administración y los servicios públicos, promoción de la innovación y la competitividad; fortalecimiento institucional, entre otros aspectos.

Está pendiente el desarrollo de herramientas de monitoreo y evaluación para garantizar la implementación de la agenda, para su adecuación a las necesidades de los ciudadanos y su alineamiento con las políticas de Estado.

Para superar la brecha digital se ha formulado un Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú<sup>3</sup>.

El Estado peruano cuenta hoy en día con una Plataforma de Interoperabilidad que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos, así como el intercambio electrónico de datos entre entidades del Estado a través del internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

### **2.3. Integridad Pública**

-La ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. La Constitución peruana establece que los funcionarios y servidores públicos que señale la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben presentar una declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La legislación establece quiénes son los sujetos pasivos de esta obligación y reitera que dicha publicación deberá hacerse en el diario oficial "El Peruano". Esta obligación se ha visto complementada con la publicación de estas declaraciones en los Portales de Transparencia Estándar de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la directiva que regula su implementación.

-Ley del Código de Ética de la Función Pública, que regula los principios, deberes y prohibiciones éticos de los servidores públicos, fortaleciendo el enfoque preventivo de lucha anticorrupción.

-El Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, como política pública formulada por el estado peruano, en proceso de elaboración para el período 2011 - 2016.

-Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos.

-Leyes de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de Colaboración Eficaz en el ámbito penal, contribuyendo de manera importante a incentivar la denuncia ante actos arbitrarios o ilegales producidos en el ejercicio de la función pública.

---

<sup>3</sup> La Banda Ancha entendida como acceso a Internet de alta velocidad, combina la capacidad de conexión (ancho de banda) y la velocidad del tráfico de datos (expresada en bits por segundo - bps), permitiendo a los usuarios acceder a diferentes contenidos, aplicaciones y servicios.

## 2.4. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas

El derecho fundamental a la participación ciudadana se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú (art. 2, numeral 17), en virtud del cual se han emitido distintas normas que regulan la participación de las personas en diferentes ámbitos de su relación con el Estado:

- La Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos regula mecanismos de participación y control ciudadano mediante fórmulas de democracia semi directa.

- La Ley de Modernización de la Gestión del Estado establece pautas para la apertura de las entidades administrativas que garanticen la participación de la ciudadanía tanto en la formulación presupuestal como en la fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado; así como en la formulación de las políticas públicas.

- La Ley del Procedimiento Administrativo General también reconoce la participación como un principio que rige el funcionamiento de la Administración Pública.

- La Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa de estos pueblos respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

Existen diversos mecanismos de participación ciudadana aprobados, entre ellos, la participación en los programas alimentarios, a través de la Ley N° 25307 y la participación en las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, constituida por el D.S. N° 010-2001-PROMUDEH, elevado a rango de Ley a través de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de rendir cuentas sobre la ejecución anual de sus presupuestos institucionales, la planificación, los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión regional y local. Esto ha sido establecido a nivel constitucional y regulado en sus leyes orgánicas. Esta obligación también alcanza a las entidades que integran el Poder Ejecutivo, quienes deben rendir cuentas periódicamente a la población de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión. Supone una acción pendiente la regulación de la rendición de cuentas que evite la discrecionalidad que aún prima para su implementación, así como la incorporación del enfoque por resultados.

La Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento establecen las bases para la participación de la sociedad civil en el proceso de planificación del presupuesto de los gobiernos regionales y locales, con el fin de recoger las opiniones de la población y optimizar el uso de los recursos dando prioridad a los programas y proyectos demandados por la ciudadanía.

## III.- Compromisos

Los compromisos que el Estado peruano ha adquirido para los próximos dos años, en el marco de su incorporación a la Alianza para el Gobierno Abierto son los siguientes:

### 1. Mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información pública

- Establecer un Grupo de Trabajo integrado por entidades de la Administración Pública y organizaciones de la sociedad civil para elaborar una propuesta de modificación normativa que fortalecerá la transparencia en la gestión pública y será presentada durante el año 2012.

- Establecer un seguimiento integral al cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, definiendo indicadores de cumplimiento de los estándares esperados, velando por la asignación presupuestal destinada a alcanzar estos estándares, en cada uno de los niveles de gobierno, y asegurando la capacitación del personal a cargo de las tareas de transparencia y acceso a la información en todas las instituciones del Estado.
- Presentar los Portales de Transparencia Estándar en formato amigable y actualizado oportunamente en todas las entidades de los tres niveles de gobierno, priorizando la asistencia técnica y la asignación de recursos a las municipalidades rurales incluidas en el listado aprobado por la PCM en el 2011. La fiscalización al cumplimiento de la normatividad sobre Portales de Transparencia Estándar es parte de este compromiso.
- Revisar y fortalecer el Informe Anual de las solicitudes de acceso a la información atendida y no atendida, el Informe de Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado y el Portal de Transparencia Estándar.
- Evaluar la creación de una institución autónoma y especializada que garantice la protección del derecho de acceso a la información pública, resolviendo los problemas y conflictos que se presentan entre los sujetos obligados a brindar información pública y las personas que la solicitan y con capacidad de penalización ante el incumplimiento.

## **2. Promover la participación ciudadana**

- Fortalecer los espacios de participación y concertación y los mecanismos de rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de la sociedad civil para garantizar una participación y vigilancia informada y activa en la gestión de las políticas públicas.
- Ampliar el uso de las tecnologías de la información para facilitar una mayor colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la ciudadanía.
- Mejorar los mecanismos de acceso y comprensión de la ciudadanía a la información presupuestal (elaboración, aprobación, implementación y cierre del Presupuesto de la República) en todos los niveles de gobierno, incorporando mecanismos de consulta estructurados para conocer la opinión de la población.

## **3. Aumentar la integridad pública**

- Perfeccionar el marco normativo que regula la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como mejorar las condiciones institucionales de la Contraloría General de la República para la detección de posibles actos de corrupción.
- Proponer un nuevo esquema normativo que prevenga el conflicto de intereses.
- Revisar el mecanismo de rendición de cuentas de los titulares de las entidades para optimizar su uso como herramienta de control social.
- Fortalecer el subsistema fiscal y judicial especializado en delitos de corrupción, a través de la mejora de los procesos, el incremento de la asignación presupuestal, la mejora del desempeño de la función jurisdiccional y la publicidad oportuna.
- Fortalecer el Consejo de Defensa del Estado Peruano, a través de la aprobación de una Procuraduría General Anticorrupción asignando recursos y personal necesario para cubrir cada una de las provincias de todos los distritos judiciales del país.
- Fortalecer la Comisión Nacional Anticorrupción CAN e impulsar la formación del Sistema Nacional Anticorrupción para articular y monitorear el cumplimiento de las políticas de Estado en materia anticorrupción.
- Desarrollar un Portal Anticorrupción de acceso público, que centralice y publicite registros de denuncias y sentencias por casos de corrupción, así como todas las herramientas legales y las políticas públicas, vinculadas a lucha contra la corrupción.

- Fortalecer el Sistema Nacional de Denuncias (SINAD) a cargo de la Contraloría General de la República del Perú y difundir su aplicación para promover la participación de la ciudadanía en la detección de posibles actos de corrupción.
- Perfeccionar el marco normativo de la integridad y ética pública, mediante la actualización concertada y aprobación del Plan Nacional Estratégico de Lucha Contra la Corrupción.
- Fortalecer la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con un marco legal y un sistema de gestión de recursos humanos en el Estado coherente, integrado y técnico, orientado a contar con un servicio civil profesional al servicio de los ciudadanos.
- Promover la revisión del instrumento Hojas de Vida del Jurado Nacional de Elecciones y sancionar a los partidos políticos y candidatos que la vulneren.
- Diseñar e implementar el marco normativo y los incentivos necesarios para que las empresas públicas del gobierno nacional, regional o local se rijan bajo estándares de integridad de gobierno corporativo.
- Revisar el marco normativo de los Programas Sociales en diálogo con los gobiernos subnacionales, para propiciar la transparencia y gestión descentralizada y centralizada, según sea el caso.
- Implementar un sistema informático de información, seguimiento y monitoreo en las adquisiciones públicas y garantizar la rendición de cuentas en materia de programas sociales, particularmente.

#### **4. Gobierno electrónico y Mejoras en los Servicios Públicos**

- A través de la Plataforma de Interoperabilidad se trabajará en incrementar el número de servicios facilitados por ella, así como optimizar y reducir los tiempos de respuesta de los trámites ciudadanos, también a nivel sub nacional.
- Conformar una Comisión Multisectorial de Seguimiento de la Agenda Digital Peruana 2.0 organizada en base a los objetivos de la agenda.
- Fortalecer el Portal del Estado Peruano (PEP) para la publicación de “datos abiertos”, promoviendo su incorporación a niveles sub nacionales de gobierno.
- Diseñar e implementar el marco normativo y los incentivos necesarios para que las entidades públicas del gobierno nacional, regional o local implementen mejoras en la simplificación de trámites y la atención al ciudadano.



IV.- Anexos

a) Marco Normativo en Transparencia y Acceso a la Información Pública

<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	
<b>Normas Internacionales</b>	<b>Fecha</b>
Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 19º	10/12/1948 Aprobada por Res. Leg. 13282 15/12/1959
Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos	16/12/1966 Aprobado por D. Ley 22128 (28/7/1978)
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22/11/1969 Aprobada por D. Ley 22231 (28/7/1978)
Convención Interamericana contra la corrupción	29/3/96 Aprobada por Res. Leg. 26756 05/3/97 Ratificada por D. S. 012-97-RE
Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	9 al 11/12/03 Aprobada por Res. Leg. 28357 del 5/10/04
<b>Normas Nacionales</b>	<b>Fecha</b>
<b>Constitución de 1993. Art. 5, inciso 5.-</b> “Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido”.	Publicada 30/12/1993
<b>Ley Nº 27245</b> Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal <sup>4</sup>	24/12/1999
<b>Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM<sup>5</sup></b> , Dispuso que la entidades del Sector Público incorporen en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan.	27/02/2001
<b>Decreto de Urgencia Nº 035-2001</b> , Acceso ciudadano a las Finanzas Públicas	17/03/2001
<b>Decreto Supremo Nº 039-200-EF</b> , Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal	26/04/2001
<b>Ley Nº 27482</b> , Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.	15/6/2001
<b>Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 110.1</b> El derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley.	Publicada el 01/04/2001. Entró en vigencia el 11/10/2001
<b>Decreto de Urgencia Nº 077-2001</b> Creación del Portal de Transparencia Económica y Oficina de Información Económica y Ciudadanía	7/07/2001
<b>Decreto Supremo Nº 166-2001-EF</b> Aprobación de incorporación de la Oficina de Información Económica y Ciudadanía en la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.	22/07/2001

<sup>4</sup> Modificada por la Ley Nº 27958.

<sup>5</sup> Derogado por la Ley Nº 27806.

<b>Ley N° 27806</b> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	3/08/2002
<b>Ley N° 27658</b> , Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. Artículo 5.- El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones (...) f. Institucionalización de la (...) rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.	/01/2002
<b>Decreto Supremo N° 030-2002-PCM</b> , Reglamento de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado	02/05/2002
<b>Ley N° 27838</b> , Ley de transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas	4/10/2002
<b>Ley N° 27927</b> , Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4/02/2003
<b>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM</b> Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	24/04/2003
<b>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM</b> Aprobación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	7/08/2003
<b>Decreto Supremo N° 063-2010-PCM</b> , aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública	/06/2010
<b>Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM</b> , aprueba la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.	24/06/2010
<b>Decreto Supremos N° 042-2004-PCM</b> , Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la inversión Privada en los Servicios públicos	
<b>Ley N° 28611</b> , Ley General del Ambiente	15/10/2005
<b>Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM</b> , Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.	
<b>Ley N° 29091</b> , Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Art. 2°.- Publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales	26/9/2007
<b>Decreto Supremo 004-2008-PCM</b> , Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales,	

b) Marco Normativo en Ética de la Función Pública

<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA</b>	
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Constitución Política, Art. 39°.</b> Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. <b>Art. 41°.</b> Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos.	

La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.	
<b>Ley N° 27588</b> , Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de funcionario y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual	13/12/2001
<b>Ley N° 27815</b> , Código de Ética de la Función Pública	13/08/2002
<b>Decreto Supremo N° 033-2005-PCM</b> , Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública	/04/2005
<b>Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM</b> , aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM, Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública.	30/01/2009
<b>Iniciativas Sectoriales</b>	
<b>Resolución de contraloría N° 430-2008-CG</b> , que aprueba la Directiva N° 010-2008-CG “Normas para la conducta y desempeño del Personal de la Contraloría de la República y de los órganos de Control Institucional”	
<b>Resolución Ministerial N° 378-2004-JUS</b> , “Crean comisión de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Justicia”	
<b>Resolución Jefatural N° 243-2004-AGN-J</b> “Crean comisión de Ética, Transparencia y Anticorrupción del Archivo General de la Nación”	
<b>Resolución N° 350-2004-SUNARP-SN</b> modificada por Resolución N° 010-2006-SUNARP-SN, se Modificó el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de de Registros Públicos, adecuándolo al Código de Ética de la Función Pública, precisando funciones de los Comités de Ética, Transparencia y Anticorrupción	
<b>Resolución Ministerial N° 936-2005-DE-SG</b> “Aprueban el Código de Ética de las fuerzas Armadas del Perú”	
<b>Resolución Jefatural N° 5387-2005-INACC-J</b> Aprueban <b>Directiva N° 007-2005-INACC-J</b> , Normas de Ética para los empleados públicos del instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero”.	
<b>Resolución Jefatural N° 0178-2006-INACC-J</b> , “Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero”	
<b>Resolución del Instituto Nacional Penitenciario N° 261-2006-INPE-P</b> , que aprueba la “Directiva sobre mecanismos de protección, estímulos e incentivos para los servidores del INPE que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública”.	
<b>Resolución de Secretaría General N° 0279-2007-ED</b> “Aprueban normas de transparencia en la conducta y desempeño de funcionarios y servidores públicos, que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual, desempeñen actividades o funciones en los órganos de gestión y administración del Ministerio de Educación”.	
<b>Resolución Ministerial N° 550-2007-MTC-01</b> “Aprueban Directiva sobre incentivos y estímulos por el cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y mecanismos de protección para quienes denuncien el incumplimiento de dicho Código”.	
<b>Resolución Ministerial N° 295-2009-PRODUCE</b> , “Aprueban la Directiva General N° 006, “Disposiciones para la aplicación del Código de Ética de la Función Pública y su respectiva difusión en el Ministerio de la Producción”	

c) Marco Normativo en Rendición de Cuentas

<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Constitución, artículo 199°.-</b> Establece que los gobiernos regionales y locales <i>“formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”</i> <sup>6</sup> .	
<b>Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos,</b> en su art. 31° regula la <b>demanda de rendición de cuentas</b> , definiéndola como el derecho ciudadano de “interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción”. De acuerdo a lo señalado por dicha norma, la demanda de rendición de cuentas debe cumplir con los siguientes requisitos de procedibilidad: - Debe ser solicitada, como mínimo, por el 10% del total de la población electoral de la circunscripción territorial o por 25 mil ciudadanos. - Puede exigirse a cualquier autoridad sujeta a revocación o remoción. - Debe ser sólo respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. - Debe realizarse mediante un procedimiento sumario seguido ante el Jurado Nacional de Elecciones -JNE-.	3/5/1994
<b>Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,</b> artículo 17°.- Establece la obligación de los gobiernos regionales y locales de promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, en esa medida, deben garantizar “el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y <b>rendición de cuentas</b> ”.	20/7/2002
<b>Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,</b> artículo 8°, numeral 3, reconoce a la rendición de cuentas como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, en virtud del cual <i>“Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la <b>rendición de cuentas a la ciudadanía</b> sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión”</i>	18/11/2002
<b>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,</b> en su artículo el artículo IX de su Título Preliminar dispone que <i>“El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas (...)”</i>	27/5/2003
<b>La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,</b> establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas por parte del presidente regional o el alcalde acerca del estado de la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo.	8/8/2003
<b>Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,</b> artículo II, principio de servicio al ciudadano, dicho principio implica que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, por tanto actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la <b>rendición de cuentas</b> , que implica que los responsables de la gestión den cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la misma	20/12/2007

<sup>6</sup> Reformada por la Ley 27680 del 6 de marzo del 2002.

d) Marco normativo en Participación Ciudadana

<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>
<p><b>Constitución,</b>  <b>Artículo 2º, inciso 17º.-</b> A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.  <b>Art. 31.-</b> “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.</p>	
<b>Ley N° 26300, Ley sobre los Derechos de Participación y Control Ciudadanos</b>	3/5/1994
<b>Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG, “Procedimiento de Veeduría Ciudadana”</b>	27/05/2006
<b>Resolución de Contraloría N° 273-2007-CG, “Brigadas Ciudadana de la Contraloría General de la República”, creadas con el objetivo de que se transformen en mecanismo de apoyo al control preventivo y vigilancia que realiza l Contraloría General.</b>	25/08/2007
<b>Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización 17.1.</b> Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.	20/7/2002
<p><b>Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 8.</b> Principios rectores de las políticas y la gestión regional:</p> <p>1. Participación.- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.</p>	18/11/2002
<b>Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo</b>	8/8/2003
<b>Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo</b>	7/9/2011
<b>Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo</b>	7/9/2011

e) Marco normativo en Gobierno Electrónico

<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO</b>	
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Constitución Política del Perú</b> , Inciso 3 del artículo 200, Incisos 5 y 6 del artículo 2.	
<b>Ley 27269</b> Ley de Firmas y Certificados Digitales. Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM.	28/5/2000
<b>Decreto Legislativo 1029 que modifica el artículo 20.4 de la Ley 27444</b> Notificaciones Electrónicas	24/6/2008
<b>Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM</b> , Uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información."Procesos del Ciclo de Vida del Software, 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática,	
<b>Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM</b> , Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico	
<b>Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM</b> , Formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración,	
<b>Resolución Ministerial N° 61-2011-PCM</b> , Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ARCHIVOS</b>	
<b>Ley N° 26612</b> , modifica el D. Leg. N° 681, mediante el cual se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información	21/5/1996
<b>Decreto Legislativo N° 827</b> , Amplían los alcances del D. Leg. N° 681 a las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales	12/4/1996
<b>Decreto Supremo N° 001-2000-JUS</b> , Reglamento sobre el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas o privadas	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SOFTWARE</b>	
<b>Ley N° 28612</b> , Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública	18/10/2005
<b>Decreto Supremo N° 024-2006-PCM</b> , Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública,	
<b>Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM</b> , "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública"	
<b>Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM</b> , Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública	
<b>Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y sus modificatorias</b> , Medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de software en entidades y dependencias del sector público,	
<b>Decreto Supremo 076-2010-PCM</b> , Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM estableciendo disposiciones referidas a las adquisiciones de computadoras personales que convoquen las entidades públicas	
<b>MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE INTERNET</b>	
<b>Decreto Supremo N° 066-2001-PCM</b> ,Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú	
<b>Resolución Ministerial N° 347-2001-MTC-15.03</b> , Proyecto Piloto en Telecomunicaciones "Cabinas de Acceso Público a Internet - Banco de la Nación.	
<b>Decreto Supremo N° 070-2001-ED</b> , Reglamento del Fondo Nacional para el Uso de Nuevas Tecnologías en la Educación – FONDUNET	
<b>Decreto de Urgencia N° 077-2001</b> , Portal de Transparencia Económica como plataforma informativa del Ministerio de Economía y Finanzas para los	

ciudadanos a través de Internet	
<b>Decreto Supremo N° 019-2007-PCM</b> , Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y se crea el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales,	
<b>PORTAL DEL ESTADO PERUANO</b>	
<b>Decreto Supremo N° 060-2001-PCM</b> , Portal del Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet,	
<b>Resolución Jefatural N° 234-2001-INEI</b> Directiva "Normas y Procedimientos Técnicos sobre Contenidos de las Páginas Web en las Entidades de la Administración Pública	
<b>Decreto Supremo N° 059-2004-PCM</b> Administración del "Portal del Estado Peruano"	
<b>Decreto Supremo N° 032-2006-PCM</b> , Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE	
<b>Decreto Supremo N° 063-2010-PCM</b> , Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública,	
<b>SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA</b>	
<b>Ley 29091</b> , Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales,	26/9/2007
<b>Decreto Supremo 004-2008-PCM</b> , Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales,	
<b>Decreto Legislativo 1029</b> , que Modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley 29060,	24/6/2008
<b>Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM</b> ,Plan Nacional de Simplificación Administrativa	
<b>Decreto Supremo N° 027-2010-PCM</b> , Centro de Atención Telefónica "Aló MAC" como servicio integrado de atención dirigido a la ciudadanía,	
<b>Decreto Supremo N° 038-2010-PCM</b> , Establecen el uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados denominado Sistema de Metas SIGOB/Perú,	
<b>COMERCIO ELECTRÓNICO</b>	
Ley 27291, Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.	24/6/2000
Capítulos de Comercio Electrónico (explícitos) en los diversos Tratados de Libre Comercio (TLC) Perú - Canadá. Capítulo Quince de Comercio Electrónico. Perú - Corea del Sur. Capítulo Catorce de Comercio Electrónico. Perú – EFTA (Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio). Artículo 1.8 de Comercio Electrónico. Perú - Estados Unidos. Capítulo Quince de Comercio Electrónico. Perú - Singapur. Capítulo Trece de Comercio Electrónico.	
<b>CONTROL Y PROTECCIÓN</b>	
Ley 27309, Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.	17/7/2000
Ley N° 28119, modificada por la Ley N° 29139, Ley que Prohíbe el Acceso a Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico y a cualquier otra Forma de Comunicación	3/12/2003
Ley 28493, Ley que regula el Correo Electrónico Comercial no solicitado (SPAM).	12/4/2005

Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, mediante la cual crean el Grupo de Trabajo denominado Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT)	
<b>NORMAS DE DEFENSA DE DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	
Ley 29603, Ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las Normas Reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del Voto Electrónico.	21/10/2010
Ley 29733, Ley de de Protección de Datos Personales.	3/7/2011
<b>NORMAS SOBRE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO</b>	
Resolución Ministerial N° 081-2003-PCM, mediante la cual se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI).	
Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, mediante la el cual se aprueba el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la información en el Perú - La Agenda Digital Peruana”.	